

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-572

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de Natalia Diaz Petro en contra de Álvaro Humberto Espejo Fonseca , por las siguientes cantidades:

1.1 El valor de cada una de las cuotas relacionadas en el escrito subsanatorio de la demanda, correspondientes al acta de conciliación de fecha 22 de junio de 2018, discriminados los valores totales adeudados para el año 2021 de la siguiente manera:

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	SALDO PENDIENTE	No. CUOTAS ADEUDADAS	VALOR ANUAL ADEUDADO
2018			1.300.000			
2019	3,18	41.340,00	1.341.340	496.080	0	496.080
2020	3,8	50.970,92	1.392.311	923.110	2	3.707.732
2021	1,61	22.416,21	1.414.727	1.103.089		1.103.089
VALOR TOTAL ADEUDADO CUOTA ALIMENTARIA						5.306.901

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR CUOTA EXTRA	SALDO PENDIENTE	No. CUOTAS ADEUDADAS	VALOR ANUAL ADEUDADO
2018			1.200.000			
2019	3,18	38.160,00	1.238.160	38.160	2	76.320
2020	3,8	47.050,08	1.285.210		2	2.570.420
2021	1,61	20.691,88	1.305.902		1	1.305.902
VALOR TOTAL ADEUDADO CUOTA EXTRAORDINARIA						3.952.642

VALOR TOTAL ADEUDADO POR EL EJECUTADO 9.259.543

1.2 El valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

2. **IMPRIMIR** a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso EJECUTIVO, con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** al ejecutado de la orden de apremio en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

4. **CORRER TRASLADO** a la parte pasiva para que pague lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación para proponer excepciones de mérito, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER** personería a la Dr. Alberto Páez Bastidas, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. _____**, fijado hoy **22-02-2022**, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA